

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

San Raymundo de Jalpa, Centro, a 30 de septiembre de 2017.

Diputados secretarios de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión

Por instrucciones de los ciudadanos diputados secretarios de la LXIII Legislatura constitucional del estado y con fundamento en los artículos 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 y 59, fracción IV, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Oaxaca; se remite iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción IV del artículo 1o.; la fracción III del artículo 2o., se adiciona la fracción XX y se recorren las subsecuentes del artículo 3o., se adiciona la fracción IX, recorriéndose las subsecuentes del artículo 46, y se adiciona el artículo 50 Bis, todos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que presenta la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Lo anterior, para los efectos legales consiguientes.

Atentamente

El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz.

Maestro Igmarr Francisco Medina Matus (rúbrica)

Oficial Mayor del Congreso del Estado

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba

Primero. Con fundamento en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 y 59, fracción IV, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Oaxaca, la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formula la siguiente:

Iniciativa ante el Congreso de la Unión

Por la que se reforma la fracción IV, del artículo 1o.; la fracción III del artículo 2o., se adiciona la fracción XX, y se recorren las subsecuentes del artículo 3o., se adiciona la fracción IX, recorriéndose las subsecuentes del artículo 46, y se adiciona el artículo 50 Bis, todos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 1o. ...

I. a III. ...

IV. La preservación y protección de la biodiversidad, geodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;

V. a X. ...

Artículo 2o. Se consideran de utilidad pública:

I. y II. ...

III. La formulación y ejecución de acciones de protección y preservación de la biodiversidad y la geodiversidad del territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, así como el aprovechamiento de material genético;

Artículo 3o. Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. a XIX. ...

XX. Geodiversidad. Variedad de ambientes geológicos, geomorfológicos, y pedológicos, así como fenómenos y procesos activos que forman o construyen los paisajes, rocas minerales, fósiles, suelos y otros depósitos superficiales, los cuales proveen el “marco” para la vida de la Tierra.

XXI. a XXXX. ...

Artículo 46. Se consideran áreas naturales protegidas:

I. a VIII. ...

IX. Geoparques.

X. Parques y reservas estatales, así como las demás categorías que establezcan las legislaciones locales;

XI. Zonas de...

Artículo 50 Bis. El geoparque es un territorio con fronteras definidas, que representa un patrimonio geológico notable para promover el desarrollo sustentable y cultural, particularmente a través del turismo de bajo impacto, los cuales deben contar con medidas de protección para preservar estos sitios. También es un área geográfica que contiene sitios geológicos (*Geornorfo-sitios*) que incluye sitios de importancia ecológica, arqueológica, histórica, científica, educativa y cultural.

Artículo Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Remítase al Congreso de la Unión, para efectos del artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el salón de sesiones del honorable Congreso del estado. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de septiembre.

Diputados: Samuel Gurrión Matías (rúbrica), Presidente; Hilda Graciela Pérez Luis (rúbrica), secretaria; Leslie Vibsanía Mendoza Zavaleta (rúbrica), secretaria; María Mercedes Rojas Saldaña (rúbrica), secretaria.